

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 030-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA NIT. 800.141.627-4 Y ENGELEC INGENIERIA S.A.S NIT 900. 417.226-3

Entre los suscritos: el señor Coronel **SUURBIER OCAMPO MUÑOZ** mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, Meta; identificado con cédula de ciudadanía No. **79.948.420** expedida en **Bogotá D.C**, quien actúa en calidad de Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 2 (CACOM-2), cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No.0052 Artículo 1 de fecha 15 de enero de 2024, debidamente posesionado, según acta de posesión No.157 del 04 de marzo de 2024 y facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2**, con NIT **800.141.627-4**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.255.330** expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C. en su calidad de Representante Legal de la empresa, **ENGELEC INGENIERIA S.A.S**, con NIT **900. 417.226-3**, Persona Jurídica, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día **21 de marzo de 2025**, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO 2, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 –Actividades específicas del contrato

Conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO- FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 – Valor del Contrato, Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$65.000.000,00)**. De acuerdo a lo ofertado por el oferente en la plataforma SECOP II.

3.5	OFERTA ECONOMICA - PRESUPUESTO OFICIAL \$ 70'000.000,00 - ADJUDICACIÓN AL MENOR VALOR	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
-----	---	--

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0,00	65.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	39121004	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA 65 KVA	1,00	UN		54.621.848,74	0,00	54.621.848,74
2	39121004	IVA 19% - ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA 65 KVA	1,00	UN		10.378.151,26	0,00	10.378.151,26

2.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA				15-01-05-004				DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.	VIGENCIA
IMPUTACION PRESUPUESTAL											
CTA PROG	SUBC CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITE M	SUB ITEM	REC				
02	01	01	004	006	-	-	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$65.000.000,00	9525 de fecha 2025-03-04	2025
TOTAL									\$65.000.000,00		

1.1 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 realizará el pago en moneda colombiana de la siguiente forma:

Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los 60 días posteriores al recibo a satisfacción de los bienes a adquirir por parte del Supervisor, cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para pago, con cargo al PAC AGOSTO DE 2025, de acuerdo con la facturación,

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2025.
6. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
7. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.
8. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART.86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por el material.
9. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el

RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la facture electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

10. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.
11. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueron ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta 30 de junio de 2025.

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución y Plazo de ejecución del contrato

La entrega del objeto del contrato se realizará en el Comando Aéreo de Combate No. 2, ubicado en el km 7 vía Puerto López, Villavicencio, Vereda Apiay - META, específicamente en las instalaciones de Sanidad Militar.

Cláusula 5 –Obligaciones del Contratista

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

En virtud de las particularidades del contrato, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones especiales:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la contratación pública en Colombia, incluyendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Asegurar la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en el desarrollo del contrato.
3. Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, incluyendo los certificados de existencia y representación legal (si aplica), el RUT.
4. Constituir las garantías exigidas por la FAC, tales como la garantía de cumplimiento y calidad del bien.
5. Entregar el bien objeto del contrato en las condiciones técnicas, de calidad y en el plazo estipulado, en el Comando Aéreo de Combate No. 2, ubicado en la Vereda Apiay, Villavicencio- Meta.
6. Realizar las pruebas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del bien entregado, con la certificación del supervisor asignado.
7. Asegurar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato tales como: Realizar pruebas de operación del generador eléctrico una vez quede instalado, las pruebas constaran de verificación del equipo en vacío durante 5 minutos, en las cuales se observe que la planta eléctrica no presente fugas ni escape de líquidos y tampoco ninguna anomalía, posteriormente realizar prueba de operación con carga del 50% nominal y carga máxima del 100% nominal, durante mínimo dos (02) horas, estas pruebas se realizarán en las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial y el contratista se encargara de proporcionar todo lo requerido para llevar a cabo las pruebas, como acometida, banco de carga y combustible, ETC, para la aceptación del equipo este no podrá presentar ningún tipo de fuga, anomalía, en el transcurso de las pruebas deberá soportar la carga sin presentar alarmas, cumplimiento con

- normas ISO 8528, IEC 60034, certificación de emisiones de gases según estándares Tier 2 o superiores, garantía de al menos 2 años para el equipo y componentes, soporte técnico disponible en un plazo máximo de 24 horas, manuales de operación y mantenimiento, capacidad para realizar la instalación, pruebas de funcionamiento y capacitación al personal.
8. Realizar visita en sitio, previo a la instalación para prever acciones logísticas que conlleven la instalación de la planta eléctrica en el Comando Aéreo De Combate N°2 como lo describe la ficha técnica, esto con el fin de evitar contra tiempos durante el contrato.
 9. Brindar garantía sobre el producto por el período especificado en los términos contractuales, atendiendo cualquier eventualidad o desperfecto que se presente durante dicho periodo.
 10. Garantizar el manejo adecuado de residuos derivados de la instalación, transporte o entrega de los bienes.
 11. En caso de requerirse, el contratista deberá capacitar al personal designado por la FAC sobre el uso, manejo y mantenimiento del bien adquirido, garantizando la transferencia de conocimiento técnico relacionado con el objeto del contrato.
 12. Cubrir todos los costos relacionados con el transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha del bien en el lugar de entrega, así como cualquier gasto adicional que se derive de su ejecución.
 13. Abstenerse de subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la FAC.
 14. Responder de manera oportuna y eficiente a cualquier requerimiento realizado por la FAC relacionado con el objeto contractual.
 15. Estas obligaciones buscan garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos del contrato, en coherencia con los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
 16. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
 17. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.
 18. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueron ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
 19. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
 20. El contratista se obliga a sostener los precios del elemento ofertado dentro de la ejecución del contrato.

Obligaciones del sistema integrado de gestión

Sistema de gestión de la calidad.

De conformidad con la naturaleza del proceso de contratación, en este numeral deben incluirse todas aquellas obligaciones que deba asumir el futuro contratista, relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, decisiones tomadas en evidencia, entre otras, de acuerdo con la necesidad y naturaleza del contrato. Las obligaciones específicas del contratista incluirán:

- El contratista deberá diseñar e implementar planes de mejoramiento para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o servicios contratados. Estos planes deberán fundamentarse en auditorías, diagnósticos iniciales y resultados de monitoreo, garantizando su actualización y ajuste conforme a las observaciones y lecciones aprendidas durante la ejecución del contrato. El tiempo estimado para la implementación de estos planes es de 4 a 6 semanas, distribuido en las siguientes fases:

Elaboración del plan (1 semana): Diagnóstico inicial, auditorías y definición de estrategias.

Validación y aprobación (1 semana): Revisión y ajustes por las partes involucradas.

Ejecución (1-2 semanas): Aplicación de mejoras y optimización de procesos.

Monitoreo y ajustes (1-2 semanas): Evaluación de resultados y ajustes finales.

- **Decisiones Fundamentadas en Evidencia:** Todas las decisiones relacionadas con la ejecución del contrato deberán ser tomadas basándose en evidencia objetiva y verificable. El contratista deberá documentar de manera detallada las decisiones técnicas, operativas y de gestión que se tomen a lo largo del proceso, asegurando que dichas decisiones se alineen con los objetivos de calidad establecidos en el contrato.
- **Capacitación y Transferencia de Conocimiento:** El contratista deberá garantizar la capacitación del personal técnico y operativo encargado de la gestión del contrato, asegurando que cuenten con los conocimientos necesarios para mantener y operar los sistemas de calidad implementados. Además, debe promover la transferencia de conocimiento en el uso de las herramientas y procesos establecidos, para asegurar la continuidad operativa.
- **Atención y Resolución de No Conformidades:** El contratista deberá establecer un sistema para identificar, registrar y corregir no conformidades en el cumplimiento de los estándares de calidad del contrato. Asimismo, deberá definir un proceso para la toma de acciones correctivas y preventivas, con el fin de evitar la recurrencia de problemas o fallos en la calidad de los entregables.
- **Garantía de Sostenibilidad del Sistema de Calidad:** El contratista debe asegurar que el sistema de gestión de calidad implementado sea sostenible a largo plazo, incluso una vez finalizada la ejecución del contrato. Esto incluye la entrega de documentación, manuales de operación y recomendaciones que permitan a la entidad contratante mantener y mejorar los procesos de calidad en el futuro.
- Estas obligaciones asegurarán que el contratista cumpla con los estándares de calidad establecidos, contribuyendo a la eficiencia, seguridad y continuidad de las operaciones, según lo requerido en el contrato.

Seguridad física y de la información.

En este numeral deben contemplarse todas las obligaciones que deberá asumir el contratista en relación con la seguridad física y de la información en la institución, a fin de garantizar que las operaciones, procesos y recursos gestionados cumplan con los requisitos de seguridad establecidos. Las obligaciones específicas del contratista incluyen:

- **Cumplimiento de Normativas de Seguridad:** El contratista deberá cumplir con la Directiva Permanente 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", así como con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", y con cualquier normativa adicional que se adicione, modifique o derogue en el futuro. Esto incluye la implementación de los lineamientos establecidos en dichas directivas para

asegurar la protección tanto de la seguridad física como de la seguridad de la información en las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).

- **Control de Accesos y Seguridad Física:** El contratista deberá implementar y garantizar el cumplimiento de medidas de seguridad física adecuadas, incluyendo el pago de los ficheros necesarios para el ingreso de personal a las Unidades. Esto incluye el uso de sistemas de control de acceso, como tarjetas magnéticas, biometría u otros mecanismos, para permitir el acceso solo a personal autorizado. Además, el contratista debe coordinar con la FAC el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en las áreas de trabajo.
- **Protección de la Información Confidencial:** El contratista deberá asegurar la protección de toda la información confidencial y sensible relacionada con el contrato, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), adoptando las medidas necesarias para prevenir accesos no autorizados, pérdidas o filtraciones de información. Esto incluye la implementación de controles de seguridad adecuados para la protección de datos tanto físicos como electrónicos.
- **Confidencialidad y Manejo de Datos Sensibles:** El contratista deberá firmar los acuerdos de confidencialidad correspondientes y garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales y sensibles de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos y la normativa interna de la FAC. Además, el contratista será responsable de garantizar que todo el personal que tenga acceso a la información siga las políticas de seguridad establecidas.
- **Capacitación en Seguridad de la Información:** El contratista deberá asegurar que todo su personal reciba la capacitación necesaria en materia de seguridad de la información y seguridad física, conforme a los lineamientos de la FAC y las normativas aplicables. Esta capacitación deberá incluir temas como el manejo adecuado de la información, la prevención de riesgos de seguridad, y las acciones a tomar en caso de incidentes de seguridad.
- **Acciones Correctivas ante Incidentes de Seguridad:** En caso de cualquier incidente de seguridad física o de la información, el contratista deberá implementar acciones correctivas inmediatas, como la notificación de incidentes de seguridad a la FAC, la contención del incidente y la implementación de medidas para evitar la recurrencia. Además, deberá colaborar con la FAC en la investigación de incidentes y en la mejora continua de los sistemas de seguridad.
- **Cumplimiento de Protocolos en Emergencias:** El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por la FAC en situaciones de emergencia, incluyendo la evacuación de personal y la protección de información crítica en caso de desastres naturales, fallos eléctricos, o cualquier otro evento inesperado que pueda comprometer la seguridad de la información o la integridad física de las instalaciones.

Estas obligaciones garantizarán que tanto la seguridad física como la seguridad de la información estén debidamente protegidas y gestionadas en el marco del contrato, asegurando la integridad y la continuidad de las operaciones de la FAC.

Seguridad y salud en el trabajo.

En este numeral deben contemplarse todas las obligaciones que deben ser exigidas al futuro oferente y contratista en relación con el Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para los empleados involucrados en la ejecución del contrato. Las obligaciones específicas del contratista incluyen:

- **Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista deberá contar con la certificación de implementación del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), indicando el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. La certificación debe ser entregada

a la entidad contratante antes del inicio de las actividades, con el fin de asegurar que se cumplan todos los aspectos relativos a la seguridad y salud en el trabajo.

- Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista deberá cumplir con las normas y directrices específicas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo aquellas establecidas por el Decreto 768 de 2022 sobre los niveles de riesgo para los trabajadores, así como la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Igualmente, deberá cumplir con cualquier norma adicional que se adicione, modifique o derogue en el futuro.
- Evaluación de Riesgos y Medidas de Prevención: El contratista deberá realizar una evaluación de los riesgos laborales asociados con las actividades a ejecutar, en particular aquellos que puedan implicar trabajos de alturas, manejo de materiales peligrosos, uso de maquinaria, entre otros. Deberá adoptar medidas de prevención y control adecuadas, y garantizar que el personal que realice actividades de alto riesgo esté capacitado y cuente con la dotación y materiales de protección personal necesarios.
- Dotación de Materiales de Protección Personal (EPP): El contratista deberá proporcionar y garantizar el uso adecuado de la dotación de materiales de protección personal (EPP) conforme a los riesgos identificados en la evaluación de seguridad y salud en el trabajo. Esto incluye, pero no se limita a, cascos, guantes, botas, protección ocular y auditiva, arneses de seguridad (en trabajos en altura), entre otros equipos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades laborales.
- El comité técnico, en coordinación con las oficinas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades, deberá verificar el nivel de riesgo de los trabajadores que ejecutarán el contrato, conforme a la actividad a desarrollar y en cumplimiento del Decreto 768 de 2022. Dado que el proceso a ejecutar se encuentra clasificado en riesgo 5, se requiere un análisis detallado de las condiciones laborales, asegurando el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud ocupacional. Este análisis deberá incluir:
 - La clasificación de los trabajadores según el tipo de riesgo.
 - La evaluación de las condiciones de trabajo, considerando la exposición a peligros específicos.
 - La implementación de medidas de seguridad estrictas, como el uso obligatorio de equipos de protección personal (EPP), capacitaciones especializadas y protocolos de emergencia.
- Seguimiento y Reporte de Incidentes de Seguridad y Salud: El contratista deberá implementar un sistema de seguimiento y reporte de incidentes y accidentes laborales, que permita registrar, analizar y tomar medidas correctivas en caso de que se presenten. Los incidentes deberán ser reportados a la entidad contratante dentro de los plazos establecidos y deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente y las directrices internas de la FAC.
- Capacitación y Formación Continua: El contratista deberá asegurar que todo el personal que participe en la ejecución del contrato reciba formación adecuada sobre seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la capacitación en el uso de los EPP, manejo de riesgos laborales, y la prevención de accidentes. Además, se deberán realizar refuerzos periódicos en las medidas de seguridad, con el fin de mantener a los trabajadores actualizados sobre las mejores prácticas y normativas.
- Estas obligaciones aseguran que se minimicen los riesgos laborales, se proteja la salud y seguridad de los trabajadores y se cumpla con la normativa vigente, contribuyendo así a un entorno de trabajo seguro y eficiente durante la ejecución del contrato.

Gestión ambiental.

En este numeral deben establecerse las obligaciones que el futuro contratista deberá cumplir en materia de gestión ambiental, con el fin de asegurar el respeto y la protección del medio ambiente durante la ejecución del contrato. Estas obligaciones estarán alineadas con las normativas y directrices de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), así como con la legislación ambiental vigente. Las principales obligaciones incluyen:

- Cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental (PGA): El contratista deberá cumplir con los Planes de Gestión Ambiental (PGA) establecidos para el proyecto, los cuales deben contemplar las medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos generados durante la ejecución del contrato. Esto incluye la gestión de residuos, la protección de los recursos naturales, y la mitigación de las emisiones contaminantes, entre otras acciones. El contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades de acuerdo con los compromisos ambientales establecidos en el plan.
- Cumplimiento de la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de Acción Ambiental 2021-2022”: El contratista deberá seguir las disposiciones establecidas en la Directiva Permanente FAC No. 003-2021, que contiene las orientaciones sobre el Plan de Acción Ambiental para el período 2021-2022. Este plan establece directrices sobre cómo llevar a cabo las acciones en materia ambiental en el ámbito de la FAC, incluyendo la gestión sostenible de los recursos naturales, la preservación de la biodiversidad y el manejo responsable de los residuos generados en las actividades.
- Cumplimiento de la Guía de Gestión Ambiental: El contratista deberá adherirse a la Guía de Gestión Ambiental con código GA-OFGEA-GUI-002, que establece las pautas y procedimientos para la correcta implementación de las prácticas ambientales dentro de la FAC. Esta guía aborda la gestión de los impactos ambientales, el manejo adecuado de residuos, las medidas de control para evitar la contaminación y las estrategias para la conservación de los recursos naturales. El contratista deberá asegurarse de que todas las actividades realizadas en el proyecto se alineen con estos lineamientos.
- Responsabilidad por Daños Ambientales: El contratista será responsable por cualquier daño ambiental causado durante la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión. En caso de que se presenten impactos negativos, el contratista deberá tomar las medidas correctivas de inmediato y asumir los costos derivados de la reparación de los daños causados al medio ambiente.
- Cumplimiento de Normas Ambientales Vigentes: El contratista deberá cumplir con todas las normativas ambientales vigentes en el país, así como con las disposiciones adicionales que las autoridades competentes puedan dictar durante la ejecución del contrato. Esto incluye normativas sobre el uso de recursos naturales, la protección de la biodiversidad y las áreas protegidas, la prevención de la contaminación, entre otros aspectos relacionados.

Estas obligaciones garantizarán que las actividades del contratista se realicen de manera responsable y sostenible, minimizando el impacto ambiental y promoviendo la protección de los recursos naturales y el entorno en el que se desarrollan las operaciones.

Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En este numeral se deben especificar las obligaciones y criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social en el proceso de contratación, con el objetivo de promover prácticas que no solo benefician a las partes involucradas, sino también a la sociedad y al medio ambiente. Estas prácticas deben estar alineadas con las políticas nacionales e internacionales, así como con las normativas y directrices del Estado colombiano. Las principales consideraciones incluyen:

- Se deberá priorizar el uso de productos que minimicen el impacto ambiental, como aquellos con certificaciones ecológicas, energéticamente eficientes o con bajo nivel de emisiones contaminantes.
- El contratista deberá implementar prácticas para reducir su huella de carbono durante la ejecución del contrato, como el uso de tecnologías limpias, la optimización del uso de recursos y la gestión adecuada de los residuos generados.

Socialmente Responsables

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:



Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.
- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 7 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato electrónico a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 8 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva a título de indemnización una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **NOTA:** Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y

eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 - 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
- d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
- e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
- f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
- g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtir el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
- b. Las especificaciones técnicas
- c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 13.1 - Garantías

El Proponente deberá constituir a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 / NIT. 800.141.627-4**, las garantías

establecidas en el contrato electrónico - numeral 2. Condiciones - Configuración financiera – Garantías y tener en cuenta lo establecido en el Estudio Previo numeral 7.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Sobre el valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	50% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de dos (02) años a partir del acta de recibo a satisfacción total del contrato.

Cláusula 14 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del personal nombrado por la Entidad en los respectivos Actos Administrativos que la Entidad expida y se notificará al contratista a través de la sección mensajes del SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 15 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 16 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 17 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, hacen parte integral del contrato electrónico los documentos adjuntos en la opción 5. **Documentos del Contrato:**

- 1. RUT
- 2. CERTIFICACIÓN BANCARIA
- 3. CONSULTA CUENTA TERCEROS SIIF NACIÓN
 - 3.1. ANEXO FORMATO DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA
- 4. CPA
- 5. CDP
- 6. ANEXO-FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
- 7. OTROS ANEXOS

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II